



**Pontificia Universidad Católica de Chile / Facultad de Ciencias Sociales  
Escuela de Psicología**

**REGLAMENTO EXAMEN DE TÍTULO CURRICULUM 2009**

**PREPARADO POR COMITÉ CURRICULAR 2020**

**APROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO, 11 Mayo 2020**

La aprobación del Examen de Título es requisito para la titulación como Psicólogo o Psicóloga.

**Requisitos para rendir el Examen de Título**

Para poder rendir este examen el/la estudiante debe haber egresado de la carrera de Psicología. El egreso implica haber obtenido el grado de Licenciado/a en Psicología, (según Res. 042/2017 y el Reglamento de la Escuela de Psicología); haber aprobado los 100 créditos de la línea de iniciación profesional (según Res. 042/2017) y cumplir los requisitos exigidos por la reglamentación de la Universidad.

**Modalidad**

El/la alumno(a) rendirá su Examen de Título en la línea profesional en la cual hizo su práctica profesional.

El Examen de Título es oral e individual. Cada estudiante rendirá su examen frente a una Comisión compuesta por tres académicos/as de la Escuela de Psicología. Dos de ellos/as pertenecientes al área en la cual el/la alumno/a hizo su práctica profesional, y un/a tercero/a perteneciente a otra área. Preside la Comisión uno de los miembros del área en la cual el/la alumno/a hizo su práctica profesional. Los/las profesores/as y el/la presidente/a serán designados por la Subdirección de Pregrado.

El examen consiste en analizar uno o varios casos que describen situaciones profesionales y dar respuesta a las preguntas de la Comisión en relación al caso. El análisis y las respuestas deberán estar basados en la aplicación de los conocimientos del/la alumno/a y ser fundamentados teóricamente. El examen tendrá una duración de 45 minutos.

Los casos de cada área profesional deberán ser revisados y aprobados por una Comisión formada por dos profesores/as del área y un/a profesor/a externo/a al área. Esta Comisión será nombrada por el/la Subdirector/a de Pregrado en conjunto con el/la Coordinador/a de cada área y funcionará durante un año (dos fechas de examen). Las horas dedicadas a esta labor serán reconocidas en la carga anual de cada profesor/a.

Las fechas de Examen de Título serán fijadas en cada semestre, preferentemente entre los meses de agosto a octubre, o de marzo a mayo, por la Subdirección de Pregrado.

## **Calificación del Examen**

Es responsabilidad del/la presidente/a de la Comisión velar por que los procedimientos del examen se cumplan según el Reglamento. La calificación se realizará de acuerdo a los criterios y rúbrica establecidos en el anexo a este Reglamento. Habrá 3 categorías de desempeño: *insuficiente*, *competente* y *destacado*. La Comisión deberá acordar una categoría para el rendimiento de cada estudiante. En caso de no haber acuerdo, se realizará una votación entre los integrantes de la Comisión. Para aprobar el examen se necesita obtener la categoría de competente o destacado. Cada categoría se traduce en una nota de la siguiente manera: *insuficiente* corresponde a un 3.9; *competente* corresponde a la nota de presentación al examen, donde las notas de la Licenciatura corresponden al 75% y las notas del Ciclo Profesional al 25%; la categoría *destacado* corresponde a un 7.0.

Todos los aspectos de la rúbrica que no sean calificados como LOGRADOS deberán ser justificados por escrito.

Todos/as los/as alumnos/as tendrán derecho a solicitar una copia de la rúbrica con la que se evaluó su examen.

## **Ponderación del Examen**

El Examen de Título corresponde a un 10% de la nota final de titulación, mientras que las notas de Licenciatura equivalen a un 67,5% (primeros 4 años: 80% + Nota Examen de Licenciatura 20%) y el promedio de las notas de la salida profesional a un 22,5%.

## **Reprobación de Examen**

El/la alumno/a que repruebe el Examen de Título, podrá volver a rendirlo en 2 oportunidades como máximo, no antes de transcurridos 60 días desde la vez anterior o en los próximos periodos que se fijen cada semestre, y dentro de los plazos señalados por el reglamento general de la PUC.

En el caso que un/a alumno/a repruebe el Examen de Título por primera vez, se mantendrá en la Comisión uno de los/as dos profesores/as pertenecientes a la línea de iniciación profesional que conformaron la primera Comisión. Los/as otros/as dos profesore/as serán distintos/as a los de la Comisión inicial.

En caso que un/a alumno/a tenga que rendir el examen por tercera vez, se formará una Comisión nueva.

En caso que un/a alumno/a repruebe por tercera vez el examen de título, en conformidad a este Reglamento no recibirá el título de Psicólogo o Psicóloga.

## **Condiciones generales**

Si el/a alumno/a no cumpliera con alguna de las condiciones señaladas, no podrá titularse como Psicólogo o Psicóloga y podrá apelar a las instancias formales que la Universidad le otorgue según los reglamentos vigentes.

Cualquier situación que no esté contemplada en el presente reglamento será dirimida por el/laSubdirector/a de Pregrado o por las instancias que la normativa de la Universidad determine.

El presente Reglamento es complementario a los reglamentos vigentes de la Universidad.

Consejo Académico Escuela de Psicología  
11 de mayo del año 2020